



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Miércoles 7 de Diciembre de 2022

NÚM. 80

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, AUTORIZA OTORGAREN COMODATO 10 VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y SU EQUIPAMIENTO, PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE VIGILANCIA Y PATRULLAJE, A LOS MUNICIPIOS DE CHARO, TARÍMBARO Y ÁLVARO OBREGÓN, TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, AUTORIZA OTORGAREN COMODATO 10 VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y SU EQUIPAMIENTO, PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE VIGILANCIA Y PATRULLAJE, A LOS MUNICIPIOS DE CHARO, TARÍMBARO Y ÁLVARO OBREGÓN, TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de fecha 09 de noviembre del 2022. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 14 de noviembre del 2022.

ATENTAMENTE

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

«CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA
P R E S E N T E S.

Los suscritos los C.C. Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez y Elihú Raziel Tamayo Chacón, Síndica Municipal y Presidenta de la Comisión, y Regidores respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y V inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracción V, inciso h) y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1658 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 14, 17, 40 incisos a) fracción I, X y XV, 48, 49, 50 fracción II, 52 fracción VII, 64 fracciones XII, XV y XVIII, 67 fracciones II, IV y XVIII, 68 fracciones II, VII y IX, 148 fracción VIII y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo segundo, 26, 27, 28, 31 inciso A) fracciones I y XV, 32 fracción II, 34 fracciones II y XV, 37 fracciones II, IV y XVIII, y 41 fracciones II, VII y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y 2º fracciones VI, VII y XI, 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, nos permitimos presentar a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, AUTORIZA OTORGAR EN COMODATO 10 VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y SU EQUIPAMIENTO, PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE VIGILANCIA Y PATRULLAJE, A LOS MUNICIPIOS DE CHARO, TARÍMBARO Y ÁLVARO OBREGÓN, TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**; argumentado y sustentado para tal efecto en los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 04 de noviembre de 2022, se recibió en la Sindicatura Municipal, los oficios COP/02650/2022, COP/02651/2022, y COP/371/2022, suscritos por el Lic. Gilberto Cortes Rocha, Coordinador de la Oficina de Presidencia, mediante los cuales remite diversas solicitudes realizadas por los Presidentes Municipales Charo, Tarímbaro y de Álvaro Obregón, respectivamente todos pertenecientes al Estado de Michoacán de Ocampo, donde solicitan a este H. Ayuntamiento de Morelia, tenga a bien otorgar en comodato diversas unidades automotores para el servicio de vigilancia y patrullaje en cada uno de sus municipios.

Mediante oficio D.S.M. 1279/2022, suscrito por la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez Síndica Municipal, solicitó al Lic. José Sebastián Naranjo Blanco, Director de Patrimonio Municipal, la opinión respecto a la viabilidad de la solicitud presentada por los Presidentes Municipales, anteriormente citados; el cual mediante Oficio 3266/2022, emitió opinión en sentido positivo, respecto a la solicitud materia de estudio y análisis del presente dictamen.

Una vez reunidos todos los elementos necesarios para la elaboración del presente Dictamen, la C.P. Susan Melissa Vásquez

Pérez, Síndica Municipal, en términos de los artículos 50 fracción II, 67 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, convocó a reunión de trabajo a efecto de realizar el estudio y análisis del tema de mérito, del cual nos permitimos verter los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que, la seguridad pública es una función a cargo del Estado y los municipios en sus respectivas competencias, que tiene por objeto salvaguardar la integridad, las garantías individuales, los derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública, mediante la prevención, la persecución y la sanción a los responsables de las infracciones.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de Seguridad Pública, como son policía preventiva municipal y tránsito en los términos del artículo 21 de la citada Constitución.

Que, la policía preventiva municipal estará al mando del Presidente Municipal, en los términos del reglamento correspondiente. Aquella acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue de fuerza mayor o alteración grave del orden público. El Ejecutivo Federal tendrá el mando de la fuerza pública en los lugares donde éste resida habitual o transitoriamente; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123, fracción V, inciso h, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 inciso a) fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, una de las atribuciones del Ayuntamiento, es la de prestar, en su circunscripción territorial en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y la presente Ley, los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abastos; panteones; rastro; calles, parques y jardines y su equipamiento; **seguridad pública** en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **policía preventiva municipal y tránsito**, así como los demás que determinen conforme a otras disposiciones aplicables.

Que, para lograr estos objetivos, el H. Ayuntamiento de Morelia, puede celebrar convenios con algunos otros ayuntamientos, a efecto de coordinarse de forma administrativa para cumplir objetivos en común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, que dice:

Artículo 148. Un Ayuntamiento podrá celebrar convenios de coordinación administrativa con otro o varios ayuntamientos para los siguientes fines:

I... VII

VIII. La constitución y el funcionamiento de Consejos Intermunicipales de colaboración para la planeación y ejecución de programas y acciones de desarrollo urbano; vivienda, seguridad pública, ecología y preservación del medio ambiente, salud pública, seguridad pública, tránsito y vialidad, nomenclatura, servicios públicos, cultura, deporte, integración familiar, comunicación social y demás materias que consideren de interés mutuo.

Que, en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2022, los integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia, autorizaron al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, en cuanto a Presidente Municipal de Morelia, suscribir un convenio de coordinación entre el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y los Municipios que integran la Zona Metropolitana de Morelia, Charo y Tarímbaro, para el proceso de planeación, elaboración y/o actualización del Programa de Ordenamiento territorial de la Zona Metropolitana de Morelia.

Ahora bien y siendo Morelia sede de la zona metropolitana, resulta indispensable coadyuvar en materia de seguridad pública con los municipios colindantes para salvaguardar la integridad de las personas, sus garantías individuales, sus derechos y libertades, el orden y la paz pública; mediante la prevención, la persecución y la sanción a los responsables infractores.

Que, recibidas las solicitudes de Comodato de los vehículos automotores para el servicio de vigilancia y patrullaje en los municipios de Charo, Tarímbaro y Álvaro Obregón, se solicitó la opinión administrativa y legal de la Dirección de Patrimonio Municipal mediante oficio D.S.M. 1279/2022, suscrito por la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez Síndica Municipal, recibiendo la respuesta requerida mediante oficio 3266/2022, signado Lic. José Sebastián Naranjo Blanco, Director de Patrimonio Municipal, la cual se transcribe para mejor proveer.

«C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL
MORELIA, MICHOACÁN.

Por medio de la presente, le hago llegar un cordial saludo, al mismo tiempo me permito hacer de su conocimiento que derivado de la solicitud de vehículos dirigida al Ing. Alfonso Martínez Alcázar, Presidente Municipal, por los alcaldes de Charo, Tarímbaro y Álvaro Obregón, mediante la cual le piden sean considerados sus municipios con la donación de vehículos en buenas condiciones que puedan ser utilizadas como patrullas en sus respectivas demarcaciones, y toda vez que se nos ha solicitado por Usted remitir la opinión administrativa y legal que a esta oficina a mi cargo corresponda, toda vez que se trata del patrimonio municipal.

Al respecto me permito comunicarle que en cumplimiento de su instrucción se dispuso búsqueda en el inventario vehicular del municipio, tanto por el suscrito, como por el Dr. Alejandro González Cussi en su carácter de Comisionado de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, encontrándose para los fines y en las condiciones solicitadas, la cantidad de 10 (diez) vehículos, los cuales mediante oficio CMSC -0261/2022, se pusieron a disposición de esta Dirección

por estar adscritos a la Comisión de Seguridad Ciudadana.

Los vehículos designados se detallan a continuación:

AUTOMOVIL VOLKSWAGEN JETTA MK VI 2018 BLANCO M. CCC343530 4 PUERTAS	PM-008	MC222A2	1	3VW2W2AJXIM223801	BUENO
AUTOMOVIL VOLKSWAGEN JETTA MK VI 2018 BLANCO M. CCC347878 4 PUERTAS	PM-014	MC221A2	1	3VW2W2AJ4JM244806	BUENO
AUTOMOVIL VOLKSWAGEN JETTA MK VI 2018 BLANCO M. CCC343533 4 PUERTAS	PM-005	MC602A2	1	3VW2W2AJ6JM223892	BUENO
AUTOMOVIL VOLKSWAGEN JETTA MK VI 2018 BLANCO M. CCC344017 4 PUERTAS	PM-002	MC610A1	1	3VW2W2AJ1JM225890	BUENO
AUTOMOVIL VOLKSWAGEN JETTA MK VI 2018 BLANCO M. CCC349087 4 PUERTAS	PM-049	MC294A2	1	3VW2W2AJ6JM250977	BUENO
AUTOMOVIL VOLKSWAGEN JETTA MK VI 2018 BLANCO M. CCC343253 4 PUERTAS	PM-060	MC279A2	1	3VW2W2AJ2JM209875	BUENO
AUTOMOVIL VOLKSWAGEN JETTA MK VI 2018 BLANCO M. CCC343253 4 PUERTAS	PM-026	MC267A2	1	3VW2W2AJ7JM222864	BUENO
AUTOMOVIL VOLKSWAGEN JETTA MK VI 2018 BLANCO M. CCC343553 4 PUERTAS	PM-042	MC273A2	1	3VW2W2AJ6JM223682	BUENO
AUTOMOVIL VOLKSWAGEN JETTA MK VI 2018 BLANCO M. CCC343097 4 PUERTAS	PM-020	MC268A2	1	3VW2W2AJ0JM222513	BUENO
AUTOMOVIL VOLKSWAGEN JETTA MK VI 2018 BLANCO M. CCC342773 4 PUERTAS	PM-011	MC270A2	1	3VW2W2AJXIM220431	BUENO

OPINIÓN DE FACTIBILIDAD.

Los vehículos señalados, si bien es cierto se encuentran en buenas condiciones de uso y funcionamiento, estos no cubren las exigencias específicas de la estrategia implementada para la prestación del servicio de Seguridad Pública de este municipio, por ello, en municipios con una extensión superficial y población más reducida pueden ser útiles, máxime que se trata de municipios colindantes.

Una vez analizada por esta Dirección de Patrimonio la situación que guardan los vehículos señalados, se determina que efectivamente se tratan de vehículos de propiedad municipal, actualmente adscritos a la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, que fueron adquiridos en el año 2017, mediante el programa FORTASEG y cada vehículo se encuentra amparado por dos facturas, una que se refiere a la unidad y la otra que ampara el equipamiento.

No obstante que el artículo 159 de la Ley Orgánica Municipal, faculta la desincorporación de bienes de dominio público, mediante el acuerdo de Cabildo y con la condición de que dejen de ser útiles, para fines del servicio público y establece el procedimiento respectivo. Es por esta razón de que no se propone la desincorporación, sino el comodato que es la figura jurídica que permite que el municipio siga conservando la propiedad y sus registros de inventarios, pero que se concesiona su uso a otros municipio para la realización de un servicio público que se desarrollará en colaboración con este municipio de Morelia.

Dentro de las atribuciones de los ayuntamientos contempladas en el artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal, contempla:

Fracción X. Celebrar por razones de interés público común, convenios de coordinación con otros ayuntamientos o con los gobiernos Federal y Estatal;

Como atribuciones del Presidente Municipal, el artículo 64, establece entre otras la siguiente:

XII. Celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios, para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales;

Por otro lado, el artículo 144, faculta a los ayuntamientos a convenir la coordinación para el desarrollo municipal, cuando establezca. «Los ayuntamientos podrán convenir con el Ejecutivo Federal, con el Ejecutivo del Estado, o con otros ayuntamientos, la coordinación que se requiera a fin de impulsar su desarrollo, para coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de objetivos comunes y para la satisfacción de las necesidades colectivas de la municipalidad.»

FIGURA JURÍDICA PROPUESTA:

El comodato debe ser gratuito, si el comodante recibe un pago a cambio del uso del bien no se trata de un comodato sino de un arrendamiento, es unilateral, es decir, sólo fija las obligaciones de una de las partes.

El comodante, o propietario del bien, es quien establece las condiciones del contrato y el comodatario, o quien recibe el préstamo, está obligado a respetarlas.

Por tratándose de vehículos amparados por dos facturas, se sugiere se autorice el comodato por un lado la unidad, por otro lado el equipamiento.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS QUE SE SUGIERE CONTENGAN LOS CONTRATOS A CELBRARSE

La vigencia del comodato lo será a la conclusión de la presente administración.

Establecer que el uso y destino del bien única y exclusivamente los será la prestación del servicio de seguridad pública en los municipios comodatarios.

El mantenimiento ordinario, reparaciones menores y mayores, dotación de llantas y pago de impuestos tanto estatales como federales en la que se contempla placas, engomados, tarjeta de circulación, correrán por cuenta y costo de los municipios comodatarios.

Remitirán los municipios comodatarios a la Sindicatura Municipal, reporte de la situación física que guarden los vehículos otorgados en comodato, cada seis meses.

Dentro de las razones por las cuales se puede dar por terminado el contrato, lo será la falta de mantenimiento, el uso distinto para lo que fue prestado el bien, la omisión de pago de algún impuesto o servicio que corresponda por el uso del bien.

Adicionalmente, su sugiere que en el acuerdo de Cabildo respectivo se designe al o a los funcionarios que deban celebrar el contrato, que se propone sean el Presidente Municipal y la Síndica, como parte de los comodantes, y por parte de los comodatarios deberán participar sus homólogos de los municipios respectivos.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ SEBASTIÁN NARANJO BLANCO
DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL»

Que, el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la autonomía de los municipios para manejar su patrimonio conforme a la Ley.

Que, el artículo 155, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que el patrimonio municipal se constituye por «Los bienes de dominio público y del dominio privado que le correspondan»; y el artículo 156 fracción II de citada Ley, refiere que «Son bienes de dominio público municipal, «Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público», siendo aplicable al caso de los vehículos solicitados por los Municipios de Charo, Tarímbaro y Álvaro Obregón, del Estado de Michoacán de Ocampo, motivo del presente documento.

Que, el artículo 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en su parte conducente señala que: «Los bienes de dominio público de los municipio, podrán ser desincorporados, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público **o sean solicitados para realizar un proyecto de beneficio social**»; cabe mencionar que el artículo citado hace referencia a la desincorporación de bienes, sin embargo la figura jurídica propuesta es la del Comodato, entendiéndose como el contrato por el cual se da o recibe prestada una cosa que pueden usarse sin destruirse, con la obligación de restituirla, la cual debe ser gratuita, estableciendo el propietario del bien, las condiciones del contrato y quien recibe el préstamo, la obligación de respetarlas.

Que, los 10 vehículos automotores solicitados en Comodato cuentan con equipamiento para el servicio de vigilancia y patrullaje, consistente en: Barra de luz, sistema de sirena oculta y control remoto, bocina de uso rudo, burrera centro, mampara metálica divisora, kit de arrastre trasero y el balizamiento correspondiente; equipamiento que también se estaría dando en Comodato, en virtud de que dicho equipamiento es indispensable para el objeto del servicio que se pretende realizar.

Qué, por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, habiendo realizado el estudio y análisis del tema que nos ocupa y tomando en cuenta las recomendaciones de las áreas competentes, coincidimos en someter a su consideración y, en su caso aprobación el siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50 fracción II, 52 fracción VII, 64 fracciones XII, XV y XVIII, 67 fracciones II, IV y XVIII, 68 fracciones II, VII y IX, 148 fracción VIII y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo segundo, 26, 27, 28,

31 inciso A) fracciones I y XV, 32 fracción II, 34 fracciones II y XV, 37 fracciones II, IV y XVIII, y 41 fracciones II, VII y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y 2º fracciones VI, VII y XI, 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y V inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracción V, inciso h) y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1658 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 14, 17, 40 incisos a) fracción I, X y XV, 48, 49, 50 fracción II, 52 fracción VII, 64 fracciones XII, XV y XVIII, 67 fracciones II, IV y XVIII, 68 fracciones II, VII y IX, 148 fracción VIII y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. - Resulta procedente autorizar en comodato 10 vehículos automotores y su equipamiento, para el Servicio Público de vigilancia y patrullaje, a los municipios de Charo, Tarímbaro y Álvaro Obregón, todos del Estado de Michoacán de Ocampo.

Derivado de las consideraciones expuestas y el fundamento legal invocado, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, tenemos a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del Dictamen que contiene los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Morelia, aprueba el Comodato de 10 vehículos automotores y su equipamiento, para el Servicio Público de vigilancia y patrullaje, a favor de los municipios de Charo, Tarímbaro y Álvaro Obregón, todos del Estado de Michoacán de Ocampo; en los siguientes términos:

Municipio de Charo, Michoacán de Ocampo, 3 tres vehículos automotores y su equipamiento, siendo los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR							EQUIPAMIENTO DE LA PATRULLA			
Overdep	Overart	Folio	Descripción Artículo	No. Econ.	Placas	Cantidad/Serie	Estado	Overart	Folio	Descripción Artículo
001008	0087	0091	AUTOMOVIL VOLKSWAGEN JETTA MK VI 2010 BLANCO M. CCC343534 4 PUERTAS	PM-008	MC22342	1 3VW2W2AJLJN022391	BUENO	0099	0042	Barra de luz, sistema de sirena oculta y control remoto, bocina de uso rudo, burrera centro, mampara metálica divisora, kit de anclaje trasero y balizamiento
001008	0087	0095	AUTOMOVIL VOLKSWAGEN JETTA MK VI 2010 BLANCO M. CCC343534 4 PUERTAS	PM-014	MC22142	1 3VW2W2AJLJN024406	BUENO	0099	0048	Barra de luz, sistema de sirena oculta y control remoto, bocina de uso rudo, burrera centro, mampara metálica divisora, kit de anclaje trasero y balizamiento
001008	0087	0098	AUTOMOVIL VOLKSWAGEN JETTA MK VI 2010 BLANCO M. CCC343534 4 PUERTAS	PM-008	MC20242	1 3VW2W2AJLJN022392	BUENO	0099	0048	Barra de luz, sistema de sirena oculta y control remoto, bocina de uso rudo, burrera centro, mampara metálica divisora, kit de anclaje trasero y balizamiento

Municipio de Tarímbaro, Michoacán de Ocampo, 4 cuatro vehículos automotores y su equipamiento, siendo los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR							EQUIPAMIENTO DE LA PATRULLA			
Overdep	Overart	Folio	Descripción Artículo	No. Econ.	Placas	Cantidad/Serie	Estado	Overart	Folio	Descripción Artículo
001008	0087	0091	AUTOMOVIL VOLKSWAGEN JETTA MK VI 2010 BLANCO M. CCC343534 4 PUERTAS	PM-008	MC21041	1 3VW2W2AJLJN022390	BUENO	0099	0091	Barra de luz, sistema de sirena oculta y control remoto, bocina de uso rudo, burrera centro, mampara metálica divisora, kit de anclaje trasero y balizamiento
001008	0087	0095	AUTOMOVIL VOLKSWAGEN JETTA MK VI 2010 BLANCO M. CCC343534 4 PUERTAS	PM-049	MC25442	1 3VW2W2AJLJN025077	BUENO	0099	0048	Barra de luz, sistema de sirena oculta y control remoto, bocina de uso rudo, burrera centro, mampara metálica divisora, kit de anclaje trasero y balizamiento
001008	0087	0092	AUTOMOVIL VOLKSWAGEN JETTA MK VI 2010 BLANCO M. CCC343534 4 PUERTAS	PM-008	MC27342	1 3VW2W2AJLJN022875	BUENO	0099	0070	Barra de luz, sistema de sirena oculta y control remoto, bocina de uso rudo, burrera centro, mampara metálica divisora, kit de anclaje trasero y balizamiento
001008	0087	0104	AUTOMOVIL VOLKSWAGEN JETTA MK VI 2010 BLANCO M. CCC343534 4 PUERTAS	PM-026	MC20742	1 3VW2W2AJLJN022864	BUENO	0099	0090	Barra de luz, sistema de sirena oculta y control remoto, bocina de uso rudo, burrera centro, mampara metálica divisora, kit de anclaje trasero y balizamiento

Municipio de Álvaro Obregón, Michoacán de Ocampo, 3 tres vehículos automotores y su equipamiento, siendo los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR							EQUIPAMIENTO DE LA PATRULLA			
Overdep	Overart	Folio	Descripción Artículo	No. Econ.	Placas	Cantidad/Serie	Estado	Overart	Folio	Descripción Artículo
001008	0087	0116	AUTOMOVIL VOLKSWAGEN JETTA MK VI 2010 BLANCO M. CCC343534 4 PUERTAS	PM-042	MC27342	1 3VW2W2AJLJN022360	BUENO	0099	0101	Barra de luz, sistema de sirena oculta y control remoto, bocina de uso rudo, burrera centro, mampara metálica divisora, kit de anclaje trasero y balizamiento
001008	0087	0119	AUTOMOVIL VOLKSWAGEN JETTA MK VI 2010 BLANCO M. CCC343534 4 PUERTAS	PM-020	MC20842	1 3VW2W2AJLJN022511	BUENO	0099	0102	Barra de luz, sistema de sirena oculta y control remoto, bocina de uso rudo, burrera centro, mampara metálica divisora, kit de anclaje trasero y balizamiento
001008	0087	0121	AUTOMOVIL VOLKSWAGEN JETTA MK VI 2010 BLANCO M. CCC343534 4 PUERTAS	PM-011	MC27042	1 3VW2W2AJLJN022043	BUENO	0099	0104	Barra de luz, sistema de sirena oculta y control remoto, bocina de uso rudo, burrera centro, mampara metálica divisora, kit de anclaje trasero y balizamiento

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de Morelia, aprueba que la vigencia de los presentes Comodatos sea a partir del día siguiente de la aprobación de los presentes Acuerdos por el H. Ayuntamiento de Morelia en Pleno, hasta el 31 de agosto de 2024.

TERCERO. El H. Ayuntamiento de Morelia, autoriza e instruye al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal, y a la C. P. Susan Melissa Vásquez Pérez Síndica Municipal, para que de conformidad con las facultades contenidas en Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; en Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, y demás normativa aplicable, suscriban los Contratos de Comodato, con sus homólogos de los Municipios de Charo, Tarímbaro y Álvaro Obregón, todos del Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTO. El H. Ayuntamiento de Morelia, instruye a la Sindicatura Municipal, para que a través de la Oficina del Abogado General del H. Ayuntamiento de Morelia, realice todas las acciones suficientes y pertinentes para la elaboración y suscripción del Contrato de Comodato con cada uno de los Municipios anteriormente citados, el cual entre otras cosas deberá incluir en su clausulado lo siguiente:

- La vigencia del Comodato que será a la conclusión de la presente administración;
- Establecer que el uso y destino del bien única y exclusivamente lo será la prestación del servicio de seguridad publica en los municipios comodatarios;
- El mantenimiento ordinario, reparaciones menores y mayores, dotación de llantas y pago de impuestos tanto estatales como federales en la que se contempla placas, engomados, tarjeta de circulación, correrán por cuenta y costo de los municipios comodatarios.
- Los municipios comodatarios remitirán a la Sindicatura Municipal, un reporte de la situación física que guarden los vehículos otorgados en comodato, cada seis meses.
- Dentro de las razones por las cuales se puede dar por terminado el contrato, será la falta de mantenimiento, el uso distinto para lo que fue prestado el bien, la omisión del pago de algún impuesto o servicio que corresponda por el uso del bien.
- En relación a la cobertura de seguro, los vehículos motivo del comodato se encuentran amparados hasta el mes de mayo del año 2023, por parte de este municipio de Morelia, por lo que

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

se sugiere que en los años subsecuentes se sigan contemplado dentro del contrato de seguros que celebre este municipio, a efecto de que el propio municipio de Morelia, sea quien reciba las indemnizaciones respectivas por daños que sufran las unidades calificadas como pérdida total, el pago de la cobertura de los años subsecuentes será cubierta proporcionalmente por los municipios comodatarios, los siniestros en los que se vean involucrados los vehículos dados en comodato, serán atendidas por la misma empresa que le da cobertura al municipio de Morelia, el deducible será cubierto por los municipio que tengan el vehículo siniestrado bajo comodato.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes Acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por los integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia en Pleno.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para que notifique al Presidente Municipal y Síndico de los Municipios de Charo, Tarímbaro y Álvaro Obregón del Estado de Michoacán de Ocampo, para que manifiesten en un término no mayor a 15 días hábiles, si aceptan o no los términos del Comodato aquí autorizado, en la inteligencia que, de no aceptarse, el presente Acuerdo quedará sin efectos para el municipio que no lo realice.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, que notifique a la Sindicatura Municipal,

para que a través de la Oficina del Abogado General y las Direcciones a su cargo, realicen todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los presentes Acuerdos.

ARTÍCULO CUARTO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado del Michoacán de Ocampo, notifíquese al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, a efecto de que ordene la promulgación y publicación de los presentes Acuerdos y surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, notifique a los interesados, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 8 ocho días del mes de noviembre de 2022 dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL.- SÍNDICA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.- C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ.- REGIDOR INTEGRANTE.- C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- REGIDOR INTEGRANTE.- C. ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN. (Firmados).